

RESOLUCION de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convocan becas para aspirantes a cátedras de Escuelas Técnicas Superiores, afectadas por los planes de intensificación establecidos por Ordenes de 23 de marzo de 1963.

La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, como órgano ejecutivo del Patronato de Protección Escolar, convoca concurso para la admisión de solicitudes de prórrogas de becas a los titulados y alumnos de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Agrónomos, de Madrid, y de Caminos, Canales y Puertos, afectados por los planes de intensificación a que se refieren las Ordenes de 23 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril), con sujeción a las normas siguientes:

Primera. El número de becas, cuya prórroga puede solicitarse, es el de 15 en las Escuelas de Ingenieros Agrónomos de Madrid y cuatro en la de Caminos, Canales y Puertos, de conformidad con lo determinado en la Resolución de 13 de marzo del corriente año por la que se adjudicaron a los titulados y alumnos de último curso de dichos Centros al amparo de la convocatoria de 28 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de diciembre).

Segunda. El plazo para solicitar dichas prórrogas será de diez días, a contar de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», y a las solicitudes deben unirse los informes del Catedrático tutor y del Director del Centro, sin cuyo requisito se considerarán automáticamente anuladas.

Tercera. La cuantía de las becas, jurado de selección y derechos y deberes de los becarios serán los que determina la Resolución de esta Comisaría General de 30 de julio último («Boletín Oficial del Estado» del 18 de agosto) por la que se convocaban con carácter general las becas para aspirantes a cátedra de Escuelas Técnicas Superiores y de Grado Medio para el actual curso académico.

Cuarta. Por esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social se dictarán las normas complementarias que exija la aplicación e interpretación de los preceptos contenidos en la presente Resolución.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1964.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Sres. Comisario de Distrito de Protección Escolar, de Madrid; Directores de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Agrónomos y de Caminos y Secretario del Patronato de Protección Escolar.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de septiembre de 1964 por la que se concede la Medalla del Trabajo, en su categoría de Plata, a don Angel Fontana Auresanz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Angel Fontana Auresanz; y Resultando que el señor Fontana Auresanz, Perito mercantil, después de desempeñar trabajos en empresas particulares y cargos representativos de la Organización Sindical ingresó en la Organización Mutualista Laboral, en la que ha desempeñado varios puestos hasta alcanzar el de Administrador general del Servicio de Mutualidades Laborales, en el cual ha acreditado gran relevancia laboral, habiendo sido objeto de diversas felicitaciones por parte de la Jefatura del Servicio en razón a trabajos especiales realizados;

Considerando que concurren en el señor Fontana Auresanz las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y once del Reglamento de la Condecoración de 21 de septiembre de 1960 en cuanto se han justificado más de veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Angel Fontana Auresanz la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Plata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 11 de diciembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Carmelo Vázquez Moreno.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 9 de octubre de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Carmelo Vázquez Moreno,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que acogiendo la primera de las pretensiones de la Abogacía del Estado, formuladas en su escrito de contestación a la demanda y sin entrar a resolver las cuestiones de fondo planteadas, debemos declarar como declaramos inadmisible el recurso que nos ocupa y firme y ejecutable la resolución del Ministerio de Trabajo de once de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, por la que desestimando las pretensiones del productor en la Empresa «Prensa del Movimiento» don Carmelo Vázquez Moreno ordenó que debía seguir clasificado como oficial de segunda; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José Fernández Hernando.—Juan Becerril.—Pedro Fernández.—Luis Bermúdez.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de diciembre de 1964.—P. D. Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 12 de diciembre de 1964 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social.

Cooperativas del Campo:

Cooperativa Agrícola «San Bartolomé», de Adana (Alava).
Cooperativa de Explotación y Trabajo Comunitario de la Tierra «San Miguel Arcángel», de Fuentelcésped (Burgos).
Cooperativa del Campo de Gainza (Guipúzcoa).
Cooperativa Agrícola Aceitera «San José», de Vifuela (Málaga).

Cooperativa Vinícola Agraria «San Isidro», de Bullas (Murcia).
Cooperativa Agrícola de Mogan, Las Palmas (Canarias).
Cooperativa del Campo de Cercados de Espino, de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas de Gran Canaria).
Cooperativa Agrícola de Capafons (Tarragona).
Cooperativa del Campo «Alcoholera Cooperativa Mopesa», de Monóvar-Zafarich (Alicante).

Cooperativa Agrivitivinícola de Perelada (Gerona).
Cooperativa Arrocería «El Cisne», de Camas (Sevilla).
Cooperativa Agrícola «San Miguel», de Belleregart (Valencia).

Cooperativa del Campo de Cultivo en Común de Cereales de Camporrobles (Valencia).

Cooperativas de Consumo:

Cooperativa de Consumo «San Benito Abad», de Obejo (Córdoba).

Cooperativa de Consumo de Pintores de Barcelona.
Cooperativa de Consumo «San Isidro», de Fuensanta de Martos (Jaén).

Cooperativa de Consumo «San Antonio Abad», de Ribarroja del Turia (Valencia).

Cooperativas Industriales:

Cooperativa Trufera del Maestrazgo de Morella (Castellón).
Cooperativa Industrial y Artesana de Hinojosa del Duque (Córdoba).

Cooperativa Cuchillera de Albacete.
Cooperativa Industrial de Producción Obrera «Pumita», de Santa Cruz de Tenerife.

Cooperativa Industrial de Producción Obrera «San Juan Ante Portam Latinam», de Santa Cruz de Tenerife.
Cooperativa Industrial de Producción Obrera «San José Artesano», de El Paso, Isla de La Palma (Canarias).

Cooperativas de Crédito:

Cooperativa de Crédito «Caja de Crédito para la Viviendas», de Cornellá de Llobregat (Barcelona).

Cooperativa Caja Rural de la Cooperativa Agrícola «Nuestra Señora de los Angeles», de Almedijar (Castellón).

Caja Rural de la Cooperativa Aceitera «La Purísima Concepción», de Alameda (Málaga).

Cooperativa de Viviendas:

Cooperativa de Viviendas de Empleados de Tranvías de Barcelona.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 12 de diciembre de 1964.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

ORDEN de 16 de diciembre de 1964 por la que se dispone la baja de «Sociedad Anónima de Seguros el Fénix Latino», domiciliada en Barcelona, en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Sociedad Anónima de Seguros el Fénix Latino», domiciliada en Barcelona, en suplica de causar baja en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y de que se le devuelva su fianza;

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propias normas sociales y en el Reglamento para la aplicación del texto refundido de la Legislación de Accidentes del Trabajo de 22 de junio de 1956;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Servicio de Reaseguro y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia declara caducada su autorización para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo, causando baja en el correspondiente Registro Especial; debiendo dar cumplimiento a lo establecido en la Legislación General de Seguros. Y en cuanto a resolver sobre la devolución de su fianza reglamentaria, ha de esperarse al transcurso de tres años, contados a partir del día siguiente al de la publicación de su baja en el «Boletín Oficial del Estado», por ser este término el general de prescripción de las acciones para reclamar el cumplimiento de las disposiciones sobre accidentes del trabajo, y si no se hubiere formulado ninguna, conforme a lo establecido en el artículo 186 y concordantes del invocado Reglamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1964.—P. D., Gómez-Acebo

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 12 de diciembre de 1964 sobre el derecho de los obreros de las Empresas mineras que se citan a acogerse a los beneficios que en su favor establece el Decreto-ley de 21 de noviembre de 1963.

Ilmo. Sr.: El Decreto-ley 22/1963, de 21 de noviembre, establece unos beneficios para la prestación del servicio militar aplicables a determinadas categorías profesionales del personal de las Empresas mineras cuya producción anual aconseje a este Ministerio la oportuna declaración, por lo que se hace preciso, de conformidad con lo prevenido en el artículo primero del Decreto-ley citado, la determinación nominal de las referidas Empresas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se declara que las Empresas mineras incluidas en la adjunta relación reúnen los requisitos necesarios para que sus obreros, trabajando en las categorías profesionales que se señalan en el Decreto-ley de 21 de noviembre de 1963, puedan acogerse a los beneficios que por el mismo se establecen para la prestación del servicio militar, en la forma y con las condiciones que la referida disposición preceptúa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1964.—P. D., Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

Declaración de Empresas con derecho a la concesión a favor de sus obreros de los beneficios que concede el Decreto-ley 22/1963 de la Jefatura del Estado, de 21 de noviembre de 1963

Relación que se cita, con nombre de la Empresa, mineral y provincia

Empresa	Mineral	Provincia
Empresa Nac. Carbonífera del Sur.	Antracita	Córdoba.
Sociedad M. y M. de Peñarroya ...	Antracita	Córdoba.
Ajurúa Nuño, José María	Antracita	León.
Alba González, Rafael	Antracita	León.
Alonso González, Félix	Antracita	León.
Alonso Suárez, Victoriano	Antracita	León.
Alto Bierzo, S. A.	Antracita	León.
Antracitas Gaiztarro	Antracita	León.
Antracitas Quiliones	Antracita	León.
Antracitas de Besande	Antracita	León.
Antracitas de Brañuelas	Antracita	León.
Antracitas de Fabero	Antracita	León.
Antracitas de Igüeña, S. A., Las Reguerinas	Antracita	León.
Antracitas de La Granja	Antracita	León.
Antracitas de La Vela, S. A.	Antracita	León.
Antracitas de Matarrosa, S. A.	Antracita	León.
Balín Alonso, Herederos de Francisco	Antracita	León.
Bermejo, Herederos de F.	Antracita	León.
Bianco García, Joaquín	Antracita	León.
Calvo, Hermanos	Antracita	León.
Calvo Martínez, Andrés	Antracita	León.
Calvo Martínez, Julio	Antracita	León.
Campomanes, Hermanos, S. A.	Antracita	León.
Carboleña, S. A.	Antracita	León.
Carbones Isidoro Rodríguez, S. A.	Antracita	León.
Carbones San Antonio, S. L.	Antracita	León.
Carbones de Valderrueda, S. A. ...	Antracita	León.
Carbonífera de Espiña de Tremor, Sociedad Anónima	Antracita	León.
Combustibles de Fabero, S. A.	Antracita	León.
Chachero Arias, Julián	Antracita	León.
Díez Ordóñez, Emilio	Antracita	León.
Escanciano Prieto, Bernardino	Antracita	León.
Fernández Alvarez, Luis	Antracita	León.
Fernández García, Antonio	Antracita	León.
Fernández Viloria, Herederos de Antonio	Antracita	León.
García Noriega, Herederos de Luis	Antracita	León.
García Simón, Antonio	Antracita	León.
González, S. A., Victoriano	Antracita	León.
Guerra González, José	Antracita	León.
Heras y García Nieto, S. L.	Antracita	León.
Hullera Vasco Leonesa	Antracita	León.
Lago Alba, Domingo	Antracita	León.
López Murias, José	Antracita	León.
Malabá, S. A.	Antracita	León.
Martínez Calvo, Gerardo	Antracita	León.
Méndez Esnal, José	Antracita	León.
Mina Bienvenida	Antracita	León.
Mina Nieves	Antracita	León.
Minas Sorpresa, S. A.	Antracita	León.
Minas de Fabero, S. A.	Antracita	León.
Minas de Matarrosa y Torre, S. A.	Antracita	León.
Minero Siderúrgica de Ponferrada, Sociedad Anónima	Antracita	León.
Minex, S. A.	Antracita	León.
Minguez Ibáñez, José	Antracita	León.
Miranda Alvarez, Nicanor	Antracita	León.
Ocejo y García, S. A.	Antracita	León.
Peix Manzano, Benito	Antracita	León.
Riesco, Virgilio	Antracita	León.
Silván Silván, Avelino	Antracita	León.
Suárez, Herederos de Marcelino	Antracita	León.
Tascón Brugos, Ricardo	Antracita	León.
Tuñón Llaneza, Luis	Antracita	León.
Vega, Delfín	Antracita	León.
Viloria Albares, Benito	Antracita	León.
Minera Industrial Pirenaica, S. A.	Antracita	Lérida.
Alvarez Menéndez, José Antonio	Antracita	Oviedo.
Antracitas de Asturias, S. A.	Antracita	Oviedo.
Antracitas de Pajares	Antracita	Oviedo.
Antracitas de Rengo	Antracita	Oviedo.
Antracitas de Somonte	Antracita	Oviedo.
Compañía de Carbones, Industria y Navegación, S. A.	Antracita	Oviedo.
Echevarrieta, Horacio	Antracita	Oviedo.
F. Castro y Compañía	Antracita	Oviedo.
García Munté, Antonio	Antracita	Oviedo.
García Simón, Antonio	Antracita	Oviedo.
González de Durana, Nicolás	Antracita	Oviedo.
González y Díez, S. L.	Antracita	Oviedo.
Hulleras de Coto Cortés	Antracita	Oviedo.